

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y SUS DEPENDENCIAS, A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y A LAS 16 ALCALDÍAS A ABSTENERSE DE UTILIZAR ANIMALES EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS O EVENTOS DE TODA ÍNDOLE.

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Royfid Torres González** integrante de la Asociación Parlamentaria Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, 21, 54, 56, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y SUS DEPENDENCIAS, A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y A LAS 16 ALCALDÍAS A ABSTENERSE DE UTILIZAR ANIMALES EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS O EVENTOS DE TODA ÍNDOLE**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El pasado 16 de febrero, las personas titulares de las alcaldías Xochimilco, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac, Venustiano Carranza, y Milpa Alta, encabezaron un evento público denominado "Ajolotón, preservación del ajolote y su hábitat", en el que se informaría sobre las acciones de preservación de esta especie endémica y su hábitat realizadas en Xochimilco durante esta administración. El evento público anunciaba la realización de diversas actividades como la limpieza de canales,

reforestación y la liberación de 200 ejemplares de ajolotes en el Centro Ecoturístico Chinampero “Michmani”.

- II. De acuerdo con información difundida en medios de comunicación las y los alcaldes “posaron para los fotógrafos de la prensa mientras tocaban con sus manos sin protección a varios ajolotes negros que sacaron de sus estanques de criadero, los pusieron sobre el pasto y bajo el sol durante varios minutos y luego los liberaron en los canales.”¹ Sin embargo, la liberación ocurrió en una de las zonas más contaminadas de los canales del sur de la ciudad. Al respecto, el investigador y veterinario de la UNAM Horacio Mena, también autor de la guía internacional de manejo de esta especie, estimó que los ejemplares no debieron sobrevivir más de tres horas.²



¹ Pantoja, Sara. **Alcaldes morenistas liberan a ajolotes... y terminan denunciados ante la Procuraduría Ambiental.** Disponible en:

<https://www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2022/2/18/alcaldes-morenistas-liberan-ajolotes-terminan-denuncia-dos-ante-la-procuraduria-ambiental-281156.html>

² Guillén, Beatriz. **La masacre del Ajolotón.** Disponible en:

<https://elpais.com/mexico/2022-02-19/la-masacre-del-ajoloton.html>



- III. Se tiene registro que en 1998 la zona del humedal de Xochimilco contaba con una población promedio de 6 mil ajolotes por kilómetro cuadrado y que para 2014, un nuevo conteo revelaba apenas 36 o 37 ejemplares por kilómetro cuadrado. Lo anterior, según ha quedado documentado en las investigaciones de Virginia Grague, en donde se argumenta que esto es debido a la acumulación de descargas de aguas negras y residuales, el diésel de las barcas a motor, el ruido y el tráfico de las trajineras. Asimismo, a la puesta en marcha, en los años 80, de una errónea política de población de carpas y tilapios que depredaron al ajolote.³
- IV. Con el objetivo de preservar la especie, investigadores y conservacionistas empezaron a reproducirlos en cautiverio, sobreviviendo en peceras donde reciben alimentos, se les modera la luz y la temperatura, para que lo artificial parezca naturaleza, cuando esta ha sido destrozada. Los ejemplares liberados el pasado 16 de febrero fueron sustraídos de alguna de estas unidades de manejo ambiental para ser trasladados al centro ecoturístico donde fueron objeto del evento político.
- V. El 17 de febrero, en conferencia de prensa tras la realización de un acto público con la jefa de gobierno, la alcaldesa de Iztapalapa, defendió la liberación de los ajolotes y argumentó: "Los ajolotes que se liberaron, de manera simbólica, tenían la talla suficiente para poder desarrollarse y desenvolverse en los lagos de Xochimilco" y agregó que la actividad no fue un tema improvisado, sino que "es un trabajo de mucho tiempo que se

³ ídem.

viene realizando en Xochimilco y que lo vamos a llevar a cabo en las demás alcaldías" pues "está siendo apoyado por el Instituto de Biología de la UNAM y de especialistas, como el doctor Luis Zambrano, y el desarrollo de muchos centros de trabajo con los ajolotes que hay en Xochimilco". Más tarde, a través de redes sociales, el investigador se deslindó del acto.⁴

- VI. No obstante lo declarado por la alcaldesa, es pertinente destacar que el proyecto Refugio Chinampa, que lleva más de 10 años en desarrollo, apenas entró en vigor en 2017, cuando el equipo de la UNAM lo pudo implantar gracias a un financiamiento de 7.5 millones de pesos de la Secretaría de Cultura año en el que se le otorgó a Xochimilco la declaratoria de patrimonio de la humanidad. Las y los científicos involucrados en el proyecto tienen previsto completar 25 kilómetros de refugios para el ajolote en los próximos años, con lo que buscan evitar que un día esa criatura prehispánica sólo se pueda encontrar en peceras.
- VII. Ya desde octubre del año pasado, diversas autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y servidores públicos de la alcaldía de Cuauhtémoc denunciaron y reprobaron el acto de toma de protesta de la titular de la alcaldía, en donde a modo de ceremonia realizó la liberación de mariposa blancas, para después encender juegos pirotécnicos, lo cual provocó que los insectos se quemaran, considerando este acto como maltrato animal.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El evento público del pasado 16 de febrero, que contó con la participación de 7 titulares de alcaldías, en el que se liberaron 200 ejemplares de ajolotes en el canal del parque ecoturístico Michmani, constituye un acto de crueldad animal. En efecto, la Coordinación de Pueblos de Xochimilco y expertos en el manejo de ajolotes acusan que "todas estas acciones son (...) prácticamente una sentencia de muerte para los ajolotes (...), ya que no hubo un protocolo que garantizara su supervivencia y reproducción."⁵

⁴ Ibidem, Pantoja.

⁵ Islas, Laura. **Alcaldes de Morena ponen en riesgo al ajolote mexicano**. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reportes/alcaldes-de-morena-ponen-en-riesgo-al-ajolote-mexicano/>

Y es que en dicho evento se expuso a la especie al sol y al pasto por varios minutos, de igual forma se manipulo a los ajolotes con las manos por parte de las personas servidoras públicas, poniéndolos en riesgo de entrar en contacto con bacterias o microorganismos ajenos, pues se hizo sin ayuda ni acompañamiento de profesionales y sin tener conocimientos del trato a la especie, lo cual ha sido considerado como un episodio de sometimiento a estrés para los animales.

La bióloga de la UNAM Cristina Ayala, colaboradora de la Colonia de Axolotes del Laboratorio de Restauración Ecológica de la UNAM señaló que hay protocolos establecidos para manejarlos en los que se establece que esta especie únicamente puede ser sacada de su hábitat para actividades específicas, en momentos muy breves y no cualquier persona puede hacerlo.⁶ Incluso, la especie *Ambystoma mexicanum* (ajolote) figura en la lista de las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la Norma Oficial Mexicana, por lo que las acciones de las y los titulares de las alcaldías transgredieron el marco de protección del que gozan estos seres.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977 y posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La Proclamación reconoce que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales.

Artículo No. 3

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- b) ...

Artículo No. 10

- a) ...

⁶ ídem.

b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo No. 14

- a) ...
- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

SEGUNDA. El Artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres que sienten y merecen un trato digno, pero sobre todo, establece el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de todos los seres sintientes. Para las autoridades, además, la Constitución establece la garantía de proteger el bienestar, trato digno y respetuoso a los animales, fomentando su cuidado y tutela responsable.

**Artículo 13
Ciudad habitable**

A. ...

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.
2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.
3. La ley determinará:
 - a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;
 - b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

C. ... a F. ...

TERCERO. La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su Artículo 25 prohíbe el uso de animales en actos públicos o como parte de la propaganda política.

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

I. La utilización de animales en protestas, marchas, plantones, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

II. ...

III. El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, kermesses escolares, o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para ello;

IV. ... a XXV. ...

CUARTO. La especie de ajolotes se encuentra protegida por la NOM-059-SEMARNAT-2010⁷, la cual identifica a las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y de observancia obligatoria en

⁷ NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, consultada en: https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5173091

todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo.

En la lista antes mencionada se encuentra la especie *Ambystoma mexicanum* (ajolote), la cual se posiciona en la categoría de riesgo en peligro de extinción.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y SUS DEPENDENCIAS, A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y A LAS 16 ALCALDÍAS A ABSTENERSE DE UTILIZAR ANIMALES EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS O EVENTOS DE TODA ÍNDOLE.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 22 de febrero de 2022.

Atentamente



DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura

Febrero de 2022